



VILASIA



de Barcelona se ha comprometido en una cantidad fija a subvencionar el Gran Teatro y a cambio de ello pide unos puestos en el Consorcio.

En Barcelona, a 25 de Abril de 1.985.

REUNIDOS en el GRAN TEATRO DEL LICEO, los siguientes señores:

- D. Manuel Bertrand Vergés.
- D. Félix M^a. Millet Tusell.
- D. Francisco de Riba y de Salas
- D. Carlos Mir Amorós
- D^a. M^a. Vilardell Viñas
- D. Juan Bertrand Vergés
- D. Juan Antonio Pamiás Pecorara

componentes de la Junta de Gobierno del Gran Teatro del Liceo, para celebrar la reunión de dicho órgano social.

Se halla presente en la sesión, el empleado de la Sociedad Sr. Joaquín Juan.

Falta D. Miguel Lerín Vilardell, que ha excusado su asistencia.

Asume la Presidencia D. Manuel Bertrand Vergés, asistido por el Secretario, D. José M^a. Coronas Alonso.

En la sesión se delibera y resuelve sobre los siguientes asuntos:

Primero.- Lectura del Acta de la sesión anterior.-
Leída el Acta de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

Segundo.- Situación económica.- Se entregan a los señores reunidos una nota de las cantidades que la Sociedad tiene en distintos Bancos que ascienden a 4.825.000,- Pts.-

Los recibos pendientes de cobro suben 4.096.000,- Pts.

Tercero.- Situación del Consorcio.- La Diputación -

de Barcelona se ha comprometido en una cantidad fija a subvencionar el Gran Teatro y a cambio de ello pide unos puestos en el Consorcio.

Las conversaciones con el Ministerio de Cultura se llevan a alto nivel personalmente el titular del Departamento en Madrid y el Conseller de Cultura de la Generalitat Sr. Rigol. El Sr. Millet anticipa que lo ideal sería que nos diesen 500.000.000 al año aunque con menos habría suficiente.

El Sr. Millet hace constar que de momento el Ministerio de Cultura no ha pedido cambiar los Estatutos ni tampoco ha solicitado entrar a formar parte del Consorcio aunque ello no quiere decir que no formule tales peticiones en lo sucesivo.

Interviene el Sr. Pamiás para hacer notar que la presencia de las Diputaciones y el Ministerio de Cultura en el Consorcio dejará la Propiedad en minoría. Actualmente tiene un 33 % de los votos y tal porcentaje debería ser mantenido a todo término. Los otros Vocales de la Junta hacen notar que es muy difícil que alguien se resigne a dar una subvención periódica sin contrapartida ninguna y que lo probable es que el que subvenciona exija uno o varios puestos en el Consorcio, aunque sea al solo efecto de controlar la subvención.

De todos modos lo ideal sería que la subvención fuese aportada por entidades financieras de Cataluña y no por un Ministerio de Cultura cuya sede en Madrid legitima escasamente para una finalidad tan vinculada a la tradición catalana.

Es tarea de la Junta de Gobierno procurar por todos los medios conseguir el apoyo de Entidades financieras catalanas para obviar tales inconvenientes y sobre todo para que la Propiedad tenga un peso decisivo en el seno del Consorcio.

Cuarto.- Viaje a Madrid.- El Presidente da cuenta del

viaje a Madrid que es aprobado por la Junta de Gobierno.

Quinto.- Calificación urbanística del Gran Teatro.-
Se consiguió que el Gran Teatro del Liceo fuese calificado no como equipamiento público, sino como equipamiento privado.

El Ayuntamiento de Badalona formuló recurso-contencioso-administrativo contra la decisión del Conseller de Urbanismo de la Generalitat de Cataluña, alegando que no pueden existir equipamientos privados, sino que todos han de ser públicos. La Sociedad de Propietarios interpuso como coadyuvante de la Administración en el recurso contencioso. No obstante la Sala ha estimado el recurso y contra la Sentencia de Instancia ha interpuesto recurso de apelación ante el Tribunal Supremo la Generalitat de Cataluña. En la sesión se delibera acerca de si conviene o no que la Sociedad de Propietarios sostenga en Madrid, dicho recurso de apelación. Tras deliberar ampliamente esta cuestión, por unanimidad se acuerda:

1.- Sostener el recurso de apelación junto con la Generalitat de Cataluña .

2.- Mantener la confianza depositada en el Letrado D. Juan Amat Cortés, para que decida la forma mejor de mantener el recurso ante el Tribunal Supremo y siga llevando la dirección letrada del asunto.

Tal determinación se apoya en dos razones:

1.- La Junta no puede hacer dejación alguna de los derechos de la Propiedad y debe llevar su defensa hasta sus últimas consecuencias. Caso contrario la Asamblea podría reprochar a la Junta inactividad en la defensa de los intereses de los Propietarios.

2.- Política y psicológicamente conviene que la Propiedad figure al lado de la Generalitat de Cataluña en la defensa de una cuestión en la que en el fondo tiene más interés

la propia Propiedad que la misma Generalitat.

Sexto.- Junta General.- Para el próximo día 30 está convocada Junta General, ya se ha remitido a los señores propietarios la Memoria, estado de Cuentas y resumen de temporada, lo que aprueban los señores asistentes.-

Parochemin

